



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2019-00158-00**
PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL seguido de DIVORCIO
DEMANDANTE: BLANCA GLORIA TORRES MENDOZA
DEMANDADO: PEDRO JOAQUIN SARMIENTO CORZO

Sería del caso impartir aprobación a la refacción del trabajo de partición presentado, sino fuera porque se evidencian unos errores puntuales que pueden afectar la posterior inscripción de la sentencia aprobatoria del mismo.

En efecto, los puntos a corregir son los siguientes:

1. La identificación de la motocicleta relacionada en la partida cuarta es **RTZ39C** y no RTZ390.
2. La cabida del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-126334 relacionado en la partida primera, corresponde a **2280.23 M2** y no a 2283.70 M2.

Lo anterior, en razón a que dichos bienes están sujetos a registro y se deben evitar las inconsistencias al momento de la inscripción de la sentencia en las oficinas respectivas, en atención a lo dispuesto en el núm. 7º del artículo 509 del Código General del Proceso.

3. Para mayor orden y claridad en el trabajo de partición, en el acápite de la adjudicación de hijuelas de la señora **BLANCA GLORIA TORRES MENDOZA**, se debe incluir el valor y el porcentaje que se le va asignar con respecto al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-126334.
4. Los partidores deben corregir el valor y el porcentaje a distribuir a cada socio con respecto al bien inmueble No. 190-126334, como quiera que:
 - a. Indican que al señor **PEDRO JOAQUIN SARMIENTO CORZO** se le asigna el 65% del mismo, traducible en un metraje de 1.483 M2 y la suma de \$ 166.003.834. Cuando el metraje correcto es de **1.482,1495 M2** y la suma sería de **\$ 154.919.923,6**.
 - b. Indican que a la señora **BLANCA GLORIA TORRES MENDOZA** se le asigna el 35% del mismo, traducible en un metraje de 800 M2 y la suma de \$ 72.334.510. Cuando el metraje correcto es de **798,0805 M2** y la suma sería de **\$ 83.418.420,4**.

En consecuencia, se ordena a los partidores que en el término improrrogable de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, rehagan el trabajo de partición acogiendo las precisiones señaladas por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

L.J.M.

Firmado Por:**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7023ad05dccd123152210618992cd991ab479e6c8121e58101a31a9aa9fe1d28**
Documento generado en 01/03/2022 07:08:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**